

B. OPOSICIONES Y CONCURSOS

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

21081 *RESOLUCION de 1 de agosto de 1991, de la Subsecretaría, por la que se convoca proceso selectivo para cubrir por turno de nuevo ingreso una plaza vacante de personal laboral fijo de la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar.*

De conformidad con el artículo 24 del Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, y con el fin de atender las necesidades de personal laboral de la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar,

Esta Subsecretaría, en uso de las competencias que le están atribuidas, ha resuelto convocar proceso selectivo para cubrir por turno de nuevo ingreso una plaza vacante de personal laboral fijo del Organismo, con sujeción a las siguientes

Bases

1. Norma General

Esta convocatoria se somete a lo previsto en los títulos I y III del Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso de Personal al Servicio de la Administración del Estado, a los criterios generales de selección fijados por el Ministerio para las Administraciones Públicas y al Convenio Colectivo de Personal Laboral del Ministerio de Educación y Ciencia, publicado por Resolución de la Dirección General de Trabajo de 4 de septiembre de 1989 («Boletín Oficial del Estado» del 13).

2. Número y características de la plaza

2.1 Número.—Se convocan pruebas selectivas para cubrir, por turno de nuevo ingreso, la plaza cuya categoría profesional, número, ubicación y requisitos para ocuparla, figuran en los anexos correspondientes.

2.2 Características:

2.2.1 Las funciones correspondientes a la plaza convocada son las que se asignan en el Convenio Colectivo para el Personal Laboral del Ministerio de Educación y Ciencia.

2.2.2 Las plazas convocadas tienen asignado el nivel económico establecido en el citado Convenio Colectivo para su categoría.

2.2.3 A los efectos de esta convocatoria se consideran personas con minusvalías quienes tengan dicha condición reconocida por los órganos competentes del Ministerio de Asuntos Sociales y, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente y cuya minusvalía no impida el normal desarrollo de las funciones relativas al puesto de trabajo.

2.2.4 El desempeño de las plazas convocadas quedará sometido a la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, en materia de incompatibilidades.

3. Requisitos de los aspirantes

Para ser admitido al proceso selectivo objeto de la presente convocatoria, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Tener nacionalidad española.
2. Tener capacidad para contratar la prestación de su trabajo, conforme a lo establecido en el artículo 7.º del Estatuto de los Trabajadores.
3. No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.
4. No haber sido separado, mediante expediente o despido disciplinario, de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de sus funciones.
5. Estar en posesión, o en condiciones de poseerlo, a la fecha que se señala en el anexo correspondiente, del título que se exija para cada una de las categorías.

Los requisitos exigidos deberán cumplirse el último día del plazo de presentación de solicitudes, salvo aquellos para los que expresamente se establezca otro momento y continuar cumpliéndose en la fecha en que se formalice el correspondiente contrato.

4. Solicitudes

4.1 Quienes deseen tomar parte en este proceso de selección deberán hacerlo constar en la solicitud que se dirigirá al ilustrísimo señor Presidente de la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar.

4.2 Las solicitudes se presentarán en el Registro de la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar. También podrán presentarse en cualquier oficina de Correos. En el caso de que los participantes optaran por presentar su solicitud ante una oficina de Correos, lo harán en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada por el funcionario de Correos antes de ser certificada.

Asimismo podrán presentarse en las oficinas a que se refiere el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Estas oficinas vienen obligadas, dentro de las veinticuatro horas a partir de su presentación, a cursar las instancias recibidas a la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente Resolución.

4.3 Para valorar la fase concurso, los aspirantes que superen la oposición deberán acreditar los méritos susceptibles de baremación en el plazo que determine el correspondiente Tribunal y en la forma prevista en el baremo.

4.4 Los aspirantes con minusvalía deberán indicar en la instancia la minusvalía que padecen y las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios, en los casos en que esta adaptación sea necesaria, utilizando para ello el recuadro correspondiente de la solicitud.

4.5 El modelo de instancia se facilitará en las Direcciones Provinciales del Ministerio de Educación y Ciencia y/o en los Gobiernos Civiles.

4.6 Los derechos de participación en el proceso selectivo serán de 3.000 pesetas.

4.7 El pago se realizará mediante ingreso en la cuenta corriente número 7.910.071, «Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar», en cualquiera de las oficinas de la Caja Postal de Ahorros.

4.8 En la solicitud deberán figurar el sello de la mencionada Caja acreditativo del pago de los derechos y su falta determinará la exclusión del aspirante al proceso selectivo. En ningún caso el pago en la Caja Postal supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud ante el órgano expresado en el apartado 4.2. de esta base.

4.9 Los errores de hecho que pudieran advertirse en las solicitudes podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

5. Admisión de aspirantes

5.1 En el plazo máximo de un mes, a partir de la fecha de terminación del plazo previsto para la presentación de solicitudes, la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar dictará resolución, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», indicando, además del lugar donde estarán expuestas las listas de aspirantes admitidos y excluidos al proceso de selección, aquel donde se expondrá también la fecha, lugar y hora de la realización de las pruebas. En las listas constarán los apellidos, nombre y número del documento nacional de identidad de los aspirantes, así como las causas de exclusión.

5.2 Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la resolución señalada en el punto anterior, para poder subsanar el defecto que haya motivado su exclusión.

6. Sistema de selección

El sistema de selección de los aspirantes será el de concurso-oposición, contemplado en el artículo 26, párrafo segundo, del Real Decreto 2223/1984, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración del Estado, con las valoraciones, pruebas, puntuaciones y materias que se especifican en el anexo correspondiente.

7. Calendario y desarrollo de las pruebas

7.1 Desde la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cuarenta y ocho horas y máximo de veinte días.

7.2 El Tribunal podrá requerir, en cualquier momento, a los candidatos que acrediten su identidad, mediante la presentación del documento nacional de identidad, pasaporte o documento similar.

7.3 Los aspirantes que no comparezcan a las pruebas quedarán automáticamente excluidos del proceso de selección, salvo en los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

7.4 El orden de actuación de las entrevistas y pruebas que así lo requieran comenzará por el primer candidato de la letra «L», de conformidad con lo establecido en la resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de fecha 12 de julio de 1990 («Boletín Oficial del Estado» del 14).

8. Tribunal calificador

8.1 El Tribunal calificador de estas pruebas estará compuesto por los miembros que figuran como anexo a estas Bases.

8.2 Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir en los supuestos previstos en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

8.3 Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal, con asistencia, al menos, de la mayoría absoluta de sus miembros, titulares o suplentes. Celebrará su sesión de constitución en el plazo máximo de treinta días a partir de su designación y mínimo de diez días antes de la realización del primer ejercicio.

En dicha sesión, el Tribunal acordará las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

8.4 A partir de su constitución, el Tribunal, para actuar válidamente, requerirá la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros titulares o suplentes.

8.5 Durante el desarrollo de las pruebas selectivas, el Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en las Leyes de Procedimiento Laboral y Administrativo.

8.6 El Tribunal podrá disponer de la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas en las funciones de las plazas convocadas. Los asesores se limitarán, sin voto, al ejercicio de sus especialidades técnicas, exclusivamente, colaborando con el Tribunal.

8.7 El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes con minusvalías gocen de similares condiciones para la realización de las pruebas que el resto de los demás participantes. En este sentido se establecerán para las personas con minusvalía que lo soliciten en la forma prevista en la base 4.6., las adaptaciones posibles en tiempo y medios para su realización.

Si en la realización se suscitaren dudas al Tribunal respecto de la capacidad del aspirante para el desempeño de las actividades propias de la plaza a que opta, podrá recabar el correspondiente dictamen del órgano competente del Ministerio de Asuntos Sociales y, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente.

8.8 El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición que, en su caso, sean escritos y no deban ser leídos ante el Tribunal, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes, utilizando para ello los impresos aprobados por la Orden del Ministerio de la Presidencia de 18 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 22), o cualquiera otros equivalentes.

El Tribunal excluirá a aquellos candidatos en cuyos ejercicios figuran marcas o signos que permitan conocer la identidad del opositor.

8.9 A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede, en los Servicios Centrales de la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar.

8.10 El Tribunal tendrá la categoría Primera, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo.

8.11 En ningún caso el Tribunal podrá seleccionar un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas.

Cualquier propuesta de seleccionados que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

9. Relación de aprobados

Efectuada la calificación final de los aspirantes, el Tribunal correspondiente hará pública la relación de aspirantes seleccionados, con indicación de su número de documento nacional de identidad, por orden de puntuación, no pudiendo rebasar aquella el número de plazas convocadas y elevará dicha relación a la Dirección General de Personal y Servicios, para la formalización de los contratos.

En caso de empate en la puntuación final obtenida por los interesados la relación vendrá determinada por la puntuación obtenida en el apartado c.1. De persistir el empate, éste se resolverá atendiendo a las circunstancias socio-laborales de los aspirantes.

Para los posibles supuestos en que los aspirantes seleccionados carezcan de las condiciones exigidas; desistan de la formalización del contrato; o bien, en el caso que resulte imprescindible cubrir las necesidades del servicio proveyendo las vacantes que pudieran produ-

cirse hasta la publicación de una nueva convocatoria en este turno, el Tribunal, igualmente, podrá hacer pública una relación complementaria en la que figure la puntuación obtenida por el resto de los aspirantes que, habiendo superado las pruebas, no hayan sido seleccionados, proponiéndose para estos casos al solicitante que corresponda por orden de puntuación.

10. Presentación de documentos

10.1 Antes de la formalización de los contratos, la Administración revisará el cumplimiento de los requisitos exigidos en las presentes bases, para lo que los aspirantes seleccionados deberán justificar adecuadamente, en el plazo de diez días naturales desde la fecha en que se hagan públicas las listas de aprobados, este extremo además de presentar la siguiente documentación acreditativa:

a) Fotocopia compulsada, en su caso, del título exigido o del resguardo de abono de derechos de expedición del mismo o certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios para su obtención.

b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas mediante sentencia final firme.

c) Certificado acreditativo de no padecer enfermedad ni limitaciones físicas o psíquicas que le imposibiliten para el desempeño de sus funciones, expedido por el facultativo de Medicina General de la Seguridad Social que corresponda al interesado. En caso de que éste no esté acogido a cualquier régimen de la Seguridad Social, se expedirá por los Servicios Provinciales del Ministerio de Sanidad y Consumo u organismos correspondientes de las Comunidades Autónomas.

d) Los candidatos que hayan hecho valer su condición de persona con minusvalía, deberán presentar certificado de los órganos competentes del Ministerio de Asuntos Sociales y, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente.

e) Dos fotocopias del documento nacional de identidad.

10.2 La presentación de la documentación se realizará en los Servicios Centrales de la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar.

10.3 Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación acreditativa a que se refiere el punto 10.1 o de la misma se desprenda que no reúnen los requisitos exigidos o en el supuesto en que la Administración, en cualquier momento del proceso, compruebe que el interesado no reúne todas las condiciones exigidas en la convocatoria, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en su instancia o documentación.

11. Formalización del contrato

La Dirección General de Personal y Servicios del Departamento procederá a la formalización de los contratos hasta el límite de las plazas convocadas y que se hallen dotadas presupuestariamente. Hasta tanto se formalicen los contratos, tras su intervención, los aspirantes no tendrán derecho a percepción económica alguna. Los contratos, una vez formalizados, se inscribirán en el Registro Central de Personal.

12. Incorporación y período de prueba

12.1 Para los aspirantes procedentes del turno de nuevo ingreso la incorporación al puesto de trabajo se efectuará en la fecha que se determine en el momento de la formalización del contrato, debiendo superarse el período de prueba que corresponda a cada categoría, según se detalla en el Convenio Colectivo del Personal Laboral del Ministerio de Educación y Ciencia publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 18 de diciembre de 1987.

12.2 El personal que supere el período de prueba satisfactoriamente adquirirá la condición de personal laboral fijo.

13. Norma final

La convocatoria y sus bases, así como cuantos actos administrativos se deriven de éstas y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados en el plazo y forma establecidos en la Ley de Procedimiento Laboral o, en su caso, Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 1 de agosto de 1991.-El subsecretario, Enrique Guerrero Salom.

ANEXO

Tribunal calificador

Titulares:

Presidente: Don Jesús Mohino Fernández, Consejero técnico de la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar.

Vocales: Doña Juana Ruiz, Médico de los Servicios Centrales del Ministerio de Educación y Ciencia; don José María Pérez de Albéniz Santiago, Médico de la Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia de Madrid; don Francisco Antonio Villoria García, representante del CSIF, y doña Carmen Sabio Gismero, representante de Comisiones Obreras.

Secretario: Don José Ignacio Soler Pozuelo, Jefe de la Sección de Gestión de Personal de la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar.

Suplentes:

Presidenta: Doña Soledad Mampaso Alonso, Jefa del Servicio de Obras de la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar.

Vocales: Doña María Rosario Sanz Obispo, representante del CSIF, y doña María Dolores Fernández Barrado, representante de Comisiones Obreras.

Secretaria: Doña Elisa Lorenzo Hodar, Jefe del Negociado de Personal de la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar.

ANEXO

Baremo

1. Circunstancias personales (máximo un punto)

1.1 Por cada hijo menor de veintitrés años que conviva en el domicilio del aspirante y no sea receptor de ingresos derivados del trabajo (exclusión de minusválidos), hasta un máximo de un punto: 0,5 puntos.

1.2 Por uno o más hijos minusválidos psíquicos o físicos que convivan en el domicilio del aspirante y no perciban ingresos derivados del trabajo: 0,5 puntos.

El punto 1.1 se acreditará mediante fotocopia compulsada del libro de familia y declaración jurada o promesa del interesado de que los hijos conviven con él y no son perceptores de ingresos derivados del trabajo.

El punto 1.2 se justificará mediante fotocopia compulsada del documento que acredite el grado de parentesco y convivencia con el interesado, certificado de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social que acredite la minusvalía y declaración jurada o promesa del interesado de que los familiares no perciben ingresos derivados del trabajo.

2. Méritos académicos (máximo tres puntos)

2.1 Grado Doctor (si *cum laude* o sobresaliente, 0,5 puntos más): Un punto.

2.2 Título de Especialista en Medicina de Familia y Comunitaria o Medicina Interna: Dos puntos.

3. Méritos profesionales (máximo seis puntos)

3.1 Médicos residentes que hayan cumplido el período completo de formación del programa MIR en la especialidad de Medicina Interna: Un punto.

3.2 Médicos residentes que hayan cumplido el período completo de formación del programa MIR en la especialidad de Medicina Familiar y Comunitaria: Un punto.

3.3 Por servicios prestados como Médico especialista en Medicina Interna o Medicina Familiar y Comunitaria o Médico de Urgencia de la Seguridad Social, con nombramiento en propiedad, por cada mes de servicio (hasta un máximo de dos puntos): Dos puntos.

3.4 Por servicios prestados como Médico especialista en Medicina Interna o Medicina Familiar y Comunitaria o Médico de Urgencia de la Seguridad Social, con nombramiento eventual, contratado, interino o autorizado, por cada mes de servicio (hasta un máximo de dos puntos): Un punto.

3.5 Por servicios prestados en otros Organismos de la Administración, con nombramiento en propiedad, eventual, contratado, interino o autorizado, por cada mes de servicios (hasta un máximo de un punto): 0,1 puntos.

ANEXO

Nivel económico: Uno.

Derechos de participación: 3.000 pesetas.

Tribunal: Se constituirá en Madrid en la sede de los Servicios Centrales del Organismo (calle Alfonso XII, 3 y 5).

Ámbito territorial: Área de Gestión del Organismo.

Vacantes

Provincia: Madrid. Localidad: Madrid. Número de vacantes: Una. Titulación: Título de Licenciado en Medicina y Cirugía.

Sistema de selección

Fase de concurso.-Se valorarán los méritos acreditados por los aspirantes que hayan superado la fase de oposición, de acuerdo con el baremo anexo a las presentes bases.

Fase de oposición.-Constará de los siguientes ejercicios eliminatorios:

Contestación por escrito a un cuestionario de preguntas con respuesta alternativa y/o elaboración, también por escrito, de uno o varios temas elegidos por el Tribunal. Todo ello, de la primera parte del temario que figura a continuación.

Contestación por escrito a un cuestionario de preguntas con respuesta alternativa y/o elaboración, también por escrito, de uno o varios temas elegidos por el Tribunal. Todo ello de la segunda parte del temario señalado.

En caso de que se opte por la elaboración por escrito de uno o varios temas, estos tendrán que ser leídos posteriormente por los aspirantes.

Entrevista personal con los aspirantes que hayan superado los ejercicios anteriores, al objeto de obtener un mayor conocimiento de las condiciones personales y profesionales para el desempeño de la plaza a la que aspiran los interesados.

Los ejercicios anteriores, que serán eliminatorios, se calificarán, incluida la entrevista, de cero a 10 puntos, siendo necesario para aprobar obtener, al menos, cinco puntos en cada uno de ellos.

La calificación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso y oposición.

A igualdad de puntuación, se efectuará la selección en la forma prevista en la base 9 de la convocatoria.

Temario

PRIMERA PARTE

1. Educación Sanitaria y Medicina Preventiva en atención primaria.
2. Atención a situaciones de urgencia en el Centro de trabajo. Planificación y prevención.
3. Alteraciones neuropsíquicas, influencias por el ambiente y los factores laborales.
4. El Centro de trabajo y su importancia en la transmisión de enfermedades infectocontagiosas.
5. La salud: Conceptos básicos. La salud como valor económico y social. Indicadores de salud. Exámenes de salud: Concepto, tipos y aplicaciones. Educación sanitaria.
6. El sistema español de Seguridad Social. Régimen general. El régimen de Seguridad Social y los funcionarios: La MUFACE.
7. Incapacidad Laboral transitoria. Concepto y causas que motivan esta situación. Nacimiento, duración y extinción del derecho al subsidio. Invalidez provisional. Concepto. Duración. Prestaciones.
8. Invalidez permanente. Concepto. Grados. Revisión de la Invalidez. Lesiones permanentes no invalidantes.
9. Alcoholismo y drogodependencias. Epidemiología, prevención, diagnóstico y tratamiento.

SEGUNDA PARTE

1. Dolor torácico: Diagnóstico y tratamiento.
2. Insuficiencia respiratoria aguda.
3. Neumonías: diagnóstico y tratamiento.
4. Dolor abdominal. Abdomen agudo: Diagnóstico y tratamiento.
5. Síndrome diarreico agudo. Gastroenteritis infecciosa.
6. Síndrome icterico. Hipertensión portal.
7. Anemias: Clasificación y diagnóstico diferencial.
8. Hipertensión arterial: Diagnóstico y tratamiento.
9. Cardiopatía isquémica: Epidemiología y clínica.
10. Hematuria. Proteinuria. Diagnóstico y tratamiento.
11. Infecciones urinarias. Diagnóstico y tratamiento.
12. Enfermedad cerebro-vascular aguda.
13. Enfermedad infecciosa del sistema nervioso central. Diagnóstico y tratamiento.
14. Enfermedades de transmisión sexual.
15. Monoartritis y poliartrosis: Diagnóstico diferencial.
16. Complicaciones médicas de la adicción a drogas por vía parenteral. Infección por el virus de la inmunodeficiencia humana (SIDA).
17. Planificación familiar: Concepto y métodos.

UNIVERSIDADES

21082 RESOLUCION de 21 de junio de 1991, de la Universidad del País Vasco, por la que se publica la composición de las Comisiones que han de resolver los concursos para la provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios, convocados por Resolución de 24 de enero de 1991 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de febrero).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6.º 8. del Real Decreto 1427/1984, de 13 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 11